



Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C., ##FechaActual

N° Radicado: ##Respuesta

Señor
Ciudadano Anónimo
Ciudad

Radicación: Respuesta a consulta #4201714000006401

Temas: Otros

Tipo de asunto consultado: Inclusión de impuestos en el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad)

Estimado señor,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 23 de noviembre de 2017, en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5º del artículo 3º del Decreto 4170 de 2011.

■ **PROBLEMA PLANTEADO**

¿Se deben incluir impuestos en el cálculo del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) por parte de las Entidades Estatales el momento de determinar el valor de un contrato?

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

Colombia Compra Eficiente atiende consultas relativas a temas contractuales, en lo que se refiere a la aplicación de normas de carácter general en materia de compras y contratación pública; por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no es competente para resolver consultas acerca de la inclusión de impuestos en cálculo del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) para determinar el valor de un contrato, toda vez que esta competencia es de la DIAN. No obstante, de manera general, se menciona que cada Entidad Estatal es autónoma para estructurar sus Procesos de Contratación y determinar si dentro del modelo financiero incluyen impuestos en que puede incurrir el contratista directamente relacionados con la ejecución del contrato, o si incluyen estos costos como parte del precio global, como parte del A.I.U. (Administración, imprevistos y utilidad), o como parte de cualquier otro modelo financiero.

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

■ LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. El AIU es una estipulación de carácter contractual que puede pactarse en los contratos en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad de las partes. La inclusión de este tipo de rubros dentro de los proyectos de obra pública es una práctica muy común en la ingeniería mundial, orientada a cumplir satisfactoriamente el principio de planeación teniendo en cuenta que el proceso de construcción de una obra es muy complejo, en el cual es imposible garantizar que están previstas todas las situaciones que lo afectarán económicamente.
2. A pesar de que no existe definición legal del concepto de AIU en materia de compra pública, el Consejo de Estado ha definido el AIU “como los costos indirectos que se calculan a través de un porcentaje de los costos directos destinados a cubrir: i) los gastos de administración (A)- que comprende los gastos de dirección de obra, gastos administrativos de oficina, etc.; ii) los Imprevistos (I)- que corresponde a un porcentaje destinado a cubrir los gastos que surjan y que no fueron previstos y iii) las utilidades (U) que corresponde a la remuneración propiamente dicha del contratista por su trabajo”.
3. En este sentido, es viable que, al momento de determinar el presupuesto de la obra, dentro del porcentaje de AIU, en los gastos de administración (A) se incluyan los impuestos y contribuciones en que posiblemente se incurrirá durante la ejecución de los trabajos objeto de la obra.
4. Sin embargo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, podrá esclarecer el asunto por tratarse de una interpretación a un concepto emitido por esta Entidad y como autoridad competente en materia de impuestos. Dado que no existe identificación del consultante, ni dirección de notificación, no es posible remitir esta consulta, por lo que le recomendamos dirigirse directamente a la Entidad Estatal competente.

■ REFERENCIA NORMATIVA

Estatuto Tributario, artículo 553.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, radicado N° 16371 del 29 de febrero de 2012, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Luisa Fernanda Vanegas Vidal
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Natalia Reyes Vargas

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co